

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y DERECHOS CÍVICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL DURANTE EL AÑO 2019

Introducción

La realidad cotidiana para millones de personas, especialmente de los países del sur, sigue marcada por la pobreza extrema, el analfabetismo, la falta de oportunidades y la violencia. La sociedad civil ha demostrado su solidaridad y su compromiso con las personas que sufren las desigualdades socioeconómicas de los territorios del sur, tanto mediante actuaciones en el territorio como a través de acciones y campañas de información y sensibilización en las Illes Balears.

La Ley 9/2005, de 21 de junio, de Cooperación Internacional de las Illes Balears es la principal fuente que inspira las políticas de cooperación Internacional y su desarrollo normativo en el ámbito autonómico. Establece entre sus finalidades "impulsar y promover la participación ciudadana en las acciones de cooperación" y "fomentar la educación y la sensibilización de la sociedad de las Illes Balears en la realidad de los países empobrecidos" (art. 4).

En relación a la crisis humanitaria de los refugiados, en el Pleno del Ayuntamiento de Palma han firmado y aprobado por unanimidad una serie de declaraciones institucionales:

- septiembre de 2015: Declaración institucional que incluye el compromiso del Ayuntamiento de poner a disposición de las diferentes áreas municipales, en virtud de las competencias propias y delegadas, los recursos necesarios para poder cumplir con la responsabilidad social y política para su acogida e integración;
- junio de 2016: Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en relación a la coordinación municipal de ayuda al refugiado y reconocer la participación de las entidades locales en el proceso de acogida e integración de personas refugiadas;
- febrero de 2017: Declaración Institucional para reclamar al Gobierno que agilice el traslado de personas refugiadas en España;
- abril de 2017: acto de renovación del compromiso del Ayuntamiento con la acogida de refugiados, en el que se contó con la asistencia de asociaciones.

Los movimientos sociales y las entidades de nuestra ciudad piden una mayor participación y una mayor respuesta a las crisis actuales y a las necesidades de la ciudadanía. Mediante la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de sensibilización y promoción de los derechos humanos y del desarrollo humano sostenible se pretende impulsar la participación de la ciudadanía de Palma, a través de entidades, asociaciones y ONG en la erradicación de las causas que generan pobreza y desigualdades a nivel mundial y en el fomento de la solidaridad.

Por otra parte, la convocatoria es una vía para promover y facilitar la implicación de la ciudadanía en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU, que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para transformar el mundo. La implementación de estos objetivos involucra las administraciones públicas, el sector privado, sector académico, sociedad civil organizada y ciudadanía en general.

1. Principios, régimen y marco jurídico y normativo de referencia

Rigen esta convocatoria los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, congruencia entre los medios y los fines que justifiquen la concesión de ayudas, y de eficiencia en la

asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones, en la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca, a la Ordenanza Municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (publicada en el BOIB núm. 35 de 12 de marzo de 2015) y al Plan estratégico de subvenciones del Área de Juventud, Igualdad y Derechos Cívicos 2017-2019.

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto

De acuerdo a la línea de promoción de los Derechos Humanos y la Cooperación incluida en el Plan Estratégico 2017-2019 de Subvenciones del Área de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos del Ayuntamiento de Palma, el objeto de estas bases es regular las subvenciones para proyectos y actividades para sensibilizar y educar para el desarrollo sostenible, el fomento de los derechos humanos, las relaciones norte-sur, la problemática general de los pueblos y colectivos empobrecidos, y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

3. Crédito y aplicación presupuestaria

La cuantía total máxima para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de las subvenciones es de 70.000,00 € (setenta mil euros), de los cuales:

25.000 € con cargo a la aplicación 20.23126.480.00 - Desarrollo internacional y sensibilización- Convocatoria de Subvenciones del presupuesto de gastos de 2019.

45.000 con cargo a la aplicación 20.23126.480.00 - Desarrollo internacional y sensibilización- Convocatoria de Subvenciones del presupuesto de gastos de 2020.

4. Actividades y proyectos subvencionables

Mediante esta convocatoria se subvencionarán las actividades y proyectos que tengan por objetivos:

- a. Defender y promover los Derechos Humanos
- b. Educar para el desarrollo de la ciudadanía universal, promover el desarrollo humano y sostenible y luchar contra las desigualdades.
- c. Sensibilizar sobre la situación de las personas refugiadas y / o desplazadas
- d. Prevenir y combatir el racismo y la xenofobia.
- e. Sensibilizar y fomentar una conciencia crítica y de transformación social y formar a la ciudadanía sobre la realidad política, económica, social y cultural que rodea las relaciones Norte-Sur, la problemática general de los pueblos y colectivos que sufren desigualdades

Según el tipo de actividad, podrán ser objeto de estas subvenciones proyectos y programaciones de actividades, como:

- a. Campañas de sensibilización
- b. Acciones educativas dirigidas a la ciudadanía
- c. Talleres
- d. Creación de materiales pedagógicos.

- e. Exposiciones
- f. Programación de cine forum, ciclos de conferencias u otras actividades divulgativas y/o culturales

Otros requisitos de las actividades:

- El proyecto debe enmarcarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especificando las metas que se trabajan en las actividades.
- Se deben desarrollar dentro de un contexto de democracia y respeto de los derechos humanos. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente con relación al sexo, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana, a excepción de aquellos proyectos destinados específicamente a luchar contra las causas de las desigualdades en personas especialmente afectadas: mujeres, niños, personas refugiadas, migrantes y otros.
- Las actividades y proyectos objeto de subvención deberán incorporar la perspectiva de género y la búsqueda de equidad entre mujeres y hombres.
- Siempre que proceda, deberán fomentar la sostenibilidad ambiental en las actuaciones.
- Siempre que proceda, deberán propiciar las colaboraciones, el trabajo en red con entidades, asociaciones y servicios municipales.

No pueden ser objeto de estas subvenciones las actividades destinadas:

- Difundir la propia entidad, como es ahora la edición y publicación de sus memorias, exposiciones sobre su actividad general, publicaciones periódicas,
- La captación de socios, colaboraciones o fondos.
- Las que tengan ánimo de lucro

5. Periodo de ejecución

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

6. Localización de las actividades

Sólo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma

7. Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades, grupos, asociaciones o agrupaciones de asociaciones o fundaciones que acrediten:

- a. Estar legalmente constituidas
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar
- c. No tener ánimo de lucro
- d. Que sus estatutos, normas reguladoras o planes y programaciones aprobadas, incluyan finalidad y objetivos coincidentes con el fin de estas bases.
- e. Que actúen y/o tengan sede o delegación permanente y activa en el municipio de Palma.

- f. Haber justificado las subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, siempre que no se trate de proyectos en ejecución.
- g. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro en su caso.
- h. Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- i. Dispongan de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actividad presentada.

No pueden ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las personas físicas o particulares
- Las entidades de derecho público y las creadas mediante ley.
- Aquellas que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial por trato desigual por razón de sexo, origen u orientación sexual.
- Aquellas que hayan sido sancionadas, mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con la Ley General de Subvenciones o otras leyes que así lo establezcan o aquellas en caso de incurrir en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones

8. Órganos competentes

El órgano competente para aprobar esta convocatoria y las bases es la Junta de Gobierno municipal a propuesta del regidor del Área de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos

El órgano competente para instruir e iniciar el procedimiento es la jefa del Servicio del Área de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno municipal.

9. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado que pondrá a disposición el Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos, firmado por la persona o personas que acrediten la representación de la entidad por cualquier medio válido en derecho.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palma, en cualquiera de las oficinas municipales de las OACS, o a través de cualquiera de los medios y lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) copia del CIF de la persona jurídica solicitante.
- b) fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- c) acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud

d) Memoria descriptiva de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención de acuerdo al formulario facilitado por el Área de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos, (Anexo 4) y que contendrá: la descripción de la actividad, los objetivos perseguidos, su presupuesto, la aportación de la entidad, los medios económicos, materiales y humanos necesarios para llevarlo a cabo, las fechas aproximadas de realización, y otros datos que se soliciten.

e) declaración de no estar sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial por trato desigual por razón de sexo.

f) declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo a la normativa vigente, y de no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.

g) certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se efectuará el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

En caso de que el Ayuntamiento ya disponga de los documentos en vigor indicados en las letras a), b) y g) exigidos, y mientras no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, se puede hacer uso del derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

10. Subsanación de defectos de la solicitud

Si la solicitud no cumple todos los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la jefa del Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

11. Comisión Evaluadora

De acuerdo con el artículo 31 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones se constituirá la Comisión Evaluadora, como órgano colegiado de valoración de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Presidencia: la directora general del Área de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos.
- Vocales: 3 funcionarias del cuerpo técnico del Área de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos
- Secretaría: la jefa del servicio

En su composición se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión Evaluadora, tras valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria, emitirá un informe motivado que contendrá la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, así como la relación de entidades solicitantes a las que se debería denegar la subvención, con especificación de la causa que motiva la denegación.

Este informe servirá de base a la propuesta de resolución.

12. Resolución de las subvenciones

Propuesta de resolución provisional

La jefa del Servicio de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos, atendidos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá ser motivada.

Esta propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas mediante la publicación en la Web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).

Esta publicación abrirá el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen los interesados. En estos casos, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supone que están conformes e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Reformulación del proyecto

Si la propuesta de resolución provisional de la subvención es de una cantidad inferior a la solicitada, el órgano instructor puede dar audiencia previa a la entidad solicitante con el fin de informarla.

En la fase de audiencia previa, la entidad responsable del proyecto deberá comunicar por escrito al órgano instructor si mantiene el presupuesto inicial con otras financiaciones, que se especificarán, o bien presenta una propuesta de reformulación presupuestaria y técnica del proyecto inicial que se ajuste a la cantidad propuesta, reajustando los compromisos al importe de la subvención concedida. En todo caso, la propuesta de reformulación deberá respetar el criterio de proporcionalidad del importe a subvencionar respecto del coste total del proyecto.

En tal caso, se deberá presentar copia de la documentación presentada para la reformulación, de acuerdo con el modelo que será entregado por la regiduría de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos en formato digital. Esta documentación se podrá presentar de forma presencial o por medios electrónicos en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración que sirvieron de base para la propuesta de resolución provisional, incluyendo la proporcionalidad del importe subvencionado respecto del coste total del proyecto.

Si la entidad beneficiaria no presenta reformulación entiende que se ratifica y compromete con la totalidad del proyecto presentado, debiendo justificar la totalidad del presupuesto inicial de dicho proyecto.

Si el órgano instructor aprecia defectos subsanables en la reformulación presentada por la entidad interesada se lo comunicará y la entidad dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlos.

Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones presentadas en plazo, se formulará la propuesta de resolución definitiva que indicará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la

subvención, su cuantía y especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la Web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat) y aviso de la publicación a la dirección electrónica facilitada en la solicitud. Incluirá, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de éstas, así como la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días para comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución.

Si en este plazo no se expresa lo contrario, se entenderá que la propuesta de resolución ha sido aceptada.

Finalmente, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno municipal la propuesta de resolución definitiva, que deberá ser motivada y con expresión de la cuantía específica de cada una de las subvenciones otorgadas y el importe del proyecto presentado, asimismo deberá constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, en cualquier caso el peticionario deberá aceptar o renunciar a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión de la subvención de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003.

13. Resolución definitiva de la concesión de las subvenciones

Una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, junto con el resto del expediente, resolverá el procedimiento, de forma motivada, y de acuerdo a estas bases.

La resolución definitiva contendrá:

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida incluyendo la de los solicitantes a los que, incluso cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no se les ha concedido la subvención porque su puntuación era inferior a la de los seleccionados y no tenían cabida en la cuantía máxima convocada. Estas solicitudes quedan en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas queden sin efecto por renuncia. En este caso se les podrá otorgar la subvención solicitada siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. (OMS).

La cuantía de la subvención solicitada y la concedida para cada solicitud incluyendo el porcentaje de co-financiación.

La especificación de los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias o el documento donde se formularon.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Una vez transcurrido este plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición.

14. Modificación de la resolución

Las entidades beneficiarias podrán solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar las acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada y siempre que no suponga un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones deberán ser autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas o cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad y siempre que no alteren el objeto o finalidad y no supongan daños a terceros.

15. Criterios de valoración de las solicitudes

La Comisión Evaluadora debe examinar y valorar cada uno de los proyectos de forma individualizada, de acuerdo con el baremo que se indica, con un máximo de 100 puntos, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) CALIDAD DE LA ACTIVIDAD. Puntuación: máximo 30 puntos. Se valorará:

Conocer la realidad sobre la que se fundamenta la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos

Descripción clara y relevancia de los objetivos y las actividades. Puntuación máxima: 5 puntos

Coherencia y ajuste de las actividades a la finalidad y objetivos del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos

Fomento de la sostenibilidad ambiental en las actuaciones. Puntuación máxima: 2,5 puntos

Originalidad del proyecto. Puntuación máxima: 2,5 puntos

Relevancia de la actividad en el logro de los ODS. Puntuación máxima: 5 puntos

Se promueve la conciencia crítica para con las causas que generan desigualdades y conflictos. Puntuación máxima: 5 puntos

b) VIABILIDAD DEL PROYECTO. Puntuación: máximo 15 puntos

Garantías de contar con el público al que se dirige la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos

Los recursos humanos y materiales se ajustan a la propuesta y son proporcionales. Puntuación máxima: 5 puntos

Descripción clara, ajustada y coherente del presupuesto del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos

c) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. Puntuación: máximo 15 puntos

Ajuste de los dispositivos de comunicación con la población a la que se dirige la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos

Garantías de difusión e impacto. Puntuación máxima: 5 puntos

Uso y fomento de las TIC. Puntuación máxima: 5 puntos

d) PERSPECTIVA DE GÉNERO. Puntuación: máximo 5 puntos

Uso de lenguaje no sexista. Puntuación: máximo 1 puntos

Garantías de la presencia de mujeres (destinatarias) de la actividad. Puntuación: máximo 2 puntos

Los contenidos contemplan la perspectiva de género. Puntuación: máximo 2 puntos

e) PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD. Puntuación: máximo 20 puntos

Colaboración con otras entidades, asociaciones y servicios. Puntuación: máximo 5 puntos

Consideración de la perspectiva de la diversidad (edad, origen, diversidades funcionales...). Puntuación máxima: 5 puntos

Se contempla la participación de personal voluntario y de los destinatarios en la ejecución del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos

El proyecto emerge de un proceso de reflexión y maduración comunitario. Puntuación máxima: 5 puntos

f) EVALUACIÓN. Puntuación: máximo 15 puntos

Mecanismos de evaluación previstos. Puntuación máxima: 5 puntos

Descripción clara de los resultados esperados. Puntuación máxima: 5 puntos

Descripción de indicadores objetivables. Puntuación máxima: 5 puntos

16. Cuantía y criterios para determinar el importe de las subvenciones

La concesión de la subvención se llevará a cabo por el procedimiento de concurso. A tal efecto, se entiende por concurso el procedimiento mediante el cual la concesión de ayudas o subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de acuerdo a la aplicación del baremo de puntos obtenidos por cada proyecto.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria para poder optar a la subvención, se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando como referencia la disponibilidad presupuestaria como la constante de proporcionalidad y las dos siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 100% del total del coste del proyecto.

Cada entidad podrá formular una solicitud.

El importe máximo con el que se puede subvencionar cada proyecto presentado es de seis mil euros (6.000 €).

Como resultado de la aplicación de los criterios de valoración y prelación, el porcentaje de financiación podrá alcanzar el 80% del coste del proyecto presentado en la solicitud.

No se subvencionarán los proyectos presentados que obtengan una puntuación inferior al 60% de la puntuación máxima establecida.

Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención puede ser de una cuantía que, en concurrencia con otras administraciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

17. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para su ejecución y estén realizadas dentro del plazo establecido por estas bases.

Las actividades a subvencionar deberán cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones a los efectos de identificar los gastos subvencionables y la adecuación de los gastos a los precios de mercado.

El valor del coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser, en ningún caso, superior a su valor de mercado.

En la actividad subvencionable aprobada y en la justificación de la misma, deberá acreditarse la motivación de la determinación de la previsión económica del gasto, en el caso de la solicitud, y del gasto finalmente ejecutado en el caso de la justificación.

En esta convocatoria se subvencionarán los siguientes conceptos:

a) Gastos directos

Se entiende por gastos directos los necesarios para la puesta en marcha de las actividades y su ejecución. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo y de conformidad con el presupuesto aprobado, referentes a:

Personal:

Retribuciones al personal que interviene directamente en la realización de la actividad subvencionada. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afectado por el desarrollo de la actividad y en su caso el pago del IRPF correspondiente y otras provisiones de fondos de depósito obligatorio de acuerdo con la legislación.

Gastos de producción de materiales pedagógicos: Incluye gastos de diseño, edición y producción de materiales digitalizados o impresiones en papel con una finalidad pedagógica o de sensibilización.

Gastos de difusión y publicidad de las actividades.

Otros gastos diversos específicos directamente vinculados a la realización de las actividades previstas en que incurran los destinatarios del mismo: material fungible, transporte, alquiler de espacio y equipos para llevar a cabo la actividad, etc.

b) Gastos indirectos

Los gastos indirectos deberán estar definidos en el presupuesto presentado y vienen referidos a la parte proporcional de los gastos generales, administrativos, de equipamiento o de gestión de la entidad, imputables a la actividad objeto de la subvención. Se podrán considerar los gastos de:

Personal: Gastos de personal con funciones de coordinación, dirección o gestión administrativa y contable que dedica parte de su trabajo al desarrollo de la actividad subvencionada. En este caso deberán consignarse y justificar en el proyecto y presupuesto presentando las funciones a desarrollar, el núm. de horas de dedicación, el porcentaje de imputación y el coste/hora.

Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables de la actividad subvencionada.

Alquiler del local de la entidad y suministros, siempre que no se trate de un domicilio particular, referido al período y tiempo proporcional necesario para la ejecución de la actividad. En este caso deberán consignarse y justificar en el proyecto y presupuesto presentado, el porcentaje de imputación.

En ningún caso la suma de los costes indirectos podrá ser superior al 10% del importe de la subvención.

No son gastos subvencionables:

a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales o los intereses de aplicación de la demora en los pagos y los gastos de procedimientos judiciales derivados y/o relacionados con la actividad o el proyecto subvencionado.

b. Adquisición y amortización de equipamientos, equipos y bienes inventariables.

c. Gastos de comida o bebida y gastos de alojamiento y manutención en establecimientos hoteleros, excepto que estén destinadas al alojamiento y manutención de personal formador, conferenciantes, etc. en el marco de actividades de formación, jornadas, seminarios y otras actividades de carácter similar programadas y justificadas.

El órgano instructor, en relación a los gastos previstos para cada una de los gastos de los presupuestos presentados, cuando considere que determinados gastos no se han ubicado correctamente en la partida o clasificación correspondiente, puede aplicar factores de corrección consistentes en reubicarlas en el apartado que le corresponda.

La dinamización, la programación, el seguimiento y la evaluación del proyecto y actividades subvencionadas deben ser realizadas de forma directa por las propias entidades y no se pueden subcontratar, entendiéndose que no se puede transferir ni permitir que los fondos otorgados sean gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de las entidades beneficiarias.

El órgano instructor, en relación a los gastos previstos en los proyectos presentados, puede aplicar factores de corrección consistentes en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto cuando no los considere debidamente justificadas o adecuados de acuerdo con el proyecto presentado y/o con las finalidades de la presente convocatoria. La aplicación, en su caso, de estos factores de corrección, deberá constar de forma motivada en el acta de la Comisión evaluadora en la propuesta de resolución provisional.

18. Pago

Con carácter general, la obligación de pago de la subvención se ejecutará con la previa justificación de la actividad o proyecto.

Dado el interés público y la naturaleza de las actividades objeto de estas subvenciones así como el perfil sin ánimo de lucro de las entidades beneficiarias, se podrá hacer abonos a cuenta por el importe máximo equivalente al 70% de la subvención concedida.

En caso de que lo necesiten para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, las entidades deberán solicitarlo de forma motivada, en el momento de aceptar la propuesta. En caso de que quede justificado el Ayuntamiento resolverá positivamente el anticipo dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria del ejercicio en curso, haciendo un reparto proporcional entre los solicitantes de las cuantías disponibles.

De acuerdo a la Base 42 de las Bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2019, las entidades que hayan recibido el pago anticipado deberán presentar

documentos originales o fotocopias autorizadas que justifiquen que los gastos e inversiones se han realizado y se han destinado a los fines para los que se habían concedido.

El importe restante de la subvención se abonará una vez aprobada la justificación final del proyecto.

El incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente supone la obligación del reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y otras circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, según el art. 49 de la OMS.

19. Justificación

La cuenta justificativa del cumplimiento y realización de las actividades se hará de acuerdo a los formularios facilitados por el Área de igualdad y Derechos Cívicos y contendrá:

1. Memoria explicativa de la actividad subvencionada. En todo caso, los datos aportados venderán segregados por sexo. Se incluirá memoria gráfica y documental de las actividades de difusión y comunicación de la actividad o proyecto.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que debe incluir:
 - a. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b. Las facturas, contratos, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio originales o fotocopias compulsadas, que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención. Se deberán acompañar de acreditación mediante deuda bancaria, "he recibido" debidamente firmado u otro documento que acredite su pago.

La memoria y la documentación exigida se presentarán en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la finalización de la actividad o, en cualquier caso, siempre antes del 30 de noviembre de 2019.

20. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones establecidas en la Ordenanza municipal de subvenciones, son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

1. Facilitar una copia de todo el material gráfico y audiovisual relativo a la actividad subvencionada. Si la naturaleza de la actividad lo hace posible, de manera expresa durante la acción subvencionada y en la difusión de memorias, carteles, programas, etc., que se hagan posteriormente, incluir el logotipo del Ayuntamiento de Palma.
2. Comunicar de forma expresa el inicio de la actividad subvencionada, así como cualquier eventualidad que altere o dificulte su desarrollo.

21. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias

Son de aplicación íntegramente las medidas previstas en el Título IV Capítulos I y II, y los Títulos V y VI de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma respecto de las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarios, el reintegro, control, infracciones y procedimiento sancionador.

22. Publicidad de las subvenciones

La convocatoria será publicada en el BOIB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art 15 a 17 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.